



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL  
EXPEDIENTE: TET-JE-146/2024.

## JUICIO ELECTORAL

**EXPEDIENTE:** TET-JE-146/2024.

**PARTE ACTORA:** GUMARO MELÉNDEZ ÁGUILA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO NO REGISTRADO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 20 de junio de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con lo siguiente:

1. Oficio sin número, signado por el Consejero Presidente y Secretaria Ejecutiva ambos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones<sup>1</sup>, mediante el cual emiten su informe circunstanciado con el anexo descrito en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
2. Oficio número ITE-SE 01092/2024<sup>2</sup>, signado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones con el anexo descrito en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
3. Oficio signado por el Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones<sup>3</sup>, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
4. Escrito signado por tercero interesado<sup>4</sup>, con el anexo descrito en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO. Agréguese** a los autos los oficios y escrito de cuenta y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se les

<sup>1</sup> Folio 1150.

<sup>2</sup> Folio 1196.

<sup>3</sup> Folio 1219.

<sup>4</sup> Folio 1131.



tienen por recibidos sus oficios y escrito, así como por hechas sus manifestaciones que en ellos vierten, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO. Domicilios y personas autorizadas.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV y 62 de la Ley de Medios, se tienen por autorizados los domicilios que la autoridad responsable y el tercero interesado señalan para oír y recibir notificaciones; asimismo, se autorizan a las personas que mencionan la autoridad responsable y el tercero interesado, respectivamente, para que reciban las notificaciones que les correspondan y consulten el expediente.

Cabe destacar que la autoridad responsable, además de señalar domicilio para recibir notificaciones, proporcione la dirección de correo electrónico siguiente: [secretaria@itetlax.org.mx](mailto:secretaria@itetlax.org.mx), para los mismos efectos; al respecto, se señala que, la Ley de Medios establece que se deberán realizar las notificaciones de manera personal, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama o por vía fax, y que en caso de que las partes no señalen domicilio para tales efectos, se hará la notificación por medio de lista que se fije en los estrados del Tribunal. Asimismo, del artículo 12 de la ley de referencia se desprende que en la tramitación de los medios de impugnación podrá hacerse uso de las tecnologías de la información<sup>5</sup>.

Por lo que, se estima adecuado **tomar en cuenta de forma excepcional la dirección de correo electrónico proporcionada por la autoridad responsable, para que les sea notificado el presente acuerdo** y las notificaciones que deriven de la tramitación de este asunto, sin perjuicio de realizar las notificaciones que se estime necesario a través de cualquiera de los demás medios previstos por la ley.

Lo anterior, es acorde con el artículo 17 de la Constitución Federal que establece el derecho humano de acceder a una justicia expedita impartida por los tribunales de manera pronta, completa, imparcial y de forma gratuita, así

---

<sup>5</sup> Tecnologías de la Información y la Comunicación es un término extensional para la tecnología de la información que enfatiza el papel de las comunicaciones unificadas y la integración de las telecomunicaciones (líneas telefónicas y señales inalámbricas) y las computadoras, así como el software necesario, el middleware, almacenamiento y sistemas audiovisuales, que permiten a los usuarios acceder, almacenar, transmitir y manipular información. La tecnología de la información es la aplicación de ordenadores y equipos de telecomunicación para almacenar, recuperar, transmitir y manipular datos.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL  
EXPEDIENTE: TET-JE-146/2024.

como del artículo 3 del mismo ordenamiento fundamental que establece el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

**TERCERO. Cumplimiento de trámite.** Considerando que la autoridad responsable exhibió informe circunstanciado, así como la cedula de publicación del medio de impugnación de que se trata, su constancia de retiro y certificación de que no compareció tercero interesado, se estima que se ha dado cumplimiento al trámite establecido en los numerales 39, fracción I, y 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios). Lo anterior sin perjuicio de que ante este Tribunal sí se presentó escrito de tercero interesado.

**CUARTO. Requerimiento.** Con la finalidad de allegarse de los elementos suficientes para resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala; **se requiere al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, para que, dentro del término improrrogable de **1 día**, contado a partir de la notificación del presente proveído, previa búsqueda de los archivos a su cargo, remita a este Tribunal lo siguiente:

1. Copia certificada del acta circunstanciada de la sesión del Consejo Municipal de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, celebrada el 05 de junio de 2024, **específicamente en la parte en la que se realizó el cómputo y declaración de validez de la votación para la elección de persona titular de la Presidencia de Comunidad de Olectla de Juárez**, municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
2. Copia certificada de las Actas de escrutinio y cómputo de las casillas en las que se hubiera recibido votación para la elección de la persona titular de la Presidencia de Comunidad de Olectla de Juárez, Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Se apercibe a la autoridad requerida que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, o no remita la documentación solicitada de forma ordenada,



completa y legible, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios, conforme a las circunstancias de la conducta.

Se ordena a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese:** por **oficio** al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en su domicilio oficial; al tercero interesado, a la parte actora y a toda persona que tenga interés en el presente asunto mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

